



ORDEN DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE OAKLAND PARK 2020-03 **ORDEN MÁS SEGURO EN CASA**

El 11 de marzo de 2020, el alcalde Matthew Sparks firmó una Declaración de Emergencia relacionada a la nueva enfermedad del Coronavirus 2019 (“COVID-19”); posteriormente la declaró de nuevo el 18 de marzo de 2020, con la adopción de la Ordenanza de Emergencia 0-2020-006 y de nuevo el 19 de marzo de 2020, con la ejecución de una Directiva de Acción de Emergencia Pública Local, Proclamación de Orden de la Autoridad Civil **2020-002**.

Desde el brote del COVID-19, numerosos gobiernos locales y varios Estados han adoptado versiones diferentes de las órdenes de “refugio en el lugar” y “más seguro en casa”. Estas órdenes están diseñadas para proteger la salud y el bienestar de la comunidad, crear distanciamiento social y minimizar el contacto en un esfuerzo por limitar la propagación del COVID-19 en la comunidad.

A partir de hoy, la ciudad de Oakland Park está al tanto de los casos confirmados de COVID-19 dentro de sus límites jurisdiccionales. Para limitar la posible propagación del COVID-19 en la comunidad, ahora es necesario que la ciudad de Oakland Park implemente restricciones para la salud, seguridad y bienestar general de la comunidad.

De acuerdo con la Secciones 252.38(3) y 252.46 de los Estatutos de Florida y de acuerdo con el Artículo II de la Carta de la Ciudad de Oakland Park, con la adopción de la Ordenanza de Emergencia 0-2020-006 se autorizó al Administrador de la Ciudad y al Alcalde para tomar cualquier acción necesaria y proteger la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos de la Ciudad de Oakland Park en relación con la propagación del Coronavirus, COVID-19.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE ORDENA:

Sección 1. Se ordena a cada residente que permanezca en su casa y dentro de la totalidad de su propiedad o propiedad alquilada. La orden de permanecer en casa no requiere que los residentes se confinen al interior de sus viviendas. Los residentes pueden hacer uso de todas las partes exteriores de las mismas como patios, porches, jardines y entradas. Los residentes también pueden dejar su lugar de residencia y trasladarse a otro lugar de acuerdo con la Sección 3, más abajo.

Sección 2. Salvo que una persona posea un uso permitido según lo dispuesto en la Sección 3, más abajo, ninguna persona se trasladará o estará en o sobre cualquier derecho de paso público, incluyendo, entre otros, las calles, canales o aceras, dentro de los límites de la ciudad de Oakland Park.

Sección 3. Uso permisible. A pesar de la Sección 1 y 2, todos los residentes y visitantes de la ciudad pueden participar legalmente en las siguientes actividades:

- (1) **Negocios esenciales.** Los residentes y visitantes pueden trasladarse a los negocios esenciales y brindar operaciones básicas mínimas a los negocios no esenciales identificados en las Ordenes de Emergencia del Condado de Broward 20-01 y 20-02, mejorados en la Orden de



Emergencia del Condado de Broward 20-03, y según se modifiquen o amplíen. Para mayor claridad, los negocios también pueden continuar exclusivamente las operaciones en las que los empleados o contratistas realicen actividades en sus propias residencias (es decir, trabajar de casa).

- (2) **Asistencia de emergencia.** Los residentes y visitantes pueden trasladarse y realizar actividades similares para obtener asistencia de los organismos de orden público, los bomberos o de otros servicios de emergencias.
- (3) **Actividades de apoyo personal.** Los residentes y visitantes pueden trasladarse hacia y desde sus hogares para cuidar o apoyar a un amigo, compañero, familiar, mascota o ganado, grupos de apoyo o personas vulnerables.
- (4) **Trabajo en apoyo a negocios esenciales.** Los residentes y visitantes de la ciudad pueden seguir realizando trabajos para y en apoyo de las empresas autorizadas a estar abiertas al público de acuerdo con la Orden de Emergencia del Condado de Broward 20-01, 20-02 y 20-03, además de cualquier gobierno local, el gobierno estatal o el gobierno federal.
- (5) **Actividades recreativas al aire libre.** En las áreas no cerradas por una Orden de Emergencia o Ejecutiva separada, los residentes pueden realizar actividades al aire libre y recrearse mientras se mantengan a dos (2) metros de distancia de otra persona o grupo de personas y siempre que los residentes cumplan con el número de personas en las reuniones públicas, como se define más abajo en la sección 7.
- (6) **Actividades religiosas.** Los residentes y visitantes pueden trasladarse hacia y desde los lugares de culto. Los lugares de culto deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 4, más abajo, en la mayor medida posible, y con el número de personas en las reuniones públicas definidas más abajo en la sección 7. Se exhorta a los lugares de culto a que retransmitan en vivo sus servicios en lugar de realizar las reuniones en persona.
- (7) **Empleados gubernamentales y personal de emergencia.** Todos los socorristas, trabajadores de cuadrillas y de intervención en crisis, trabajadores de salud pública, personal de gestión de emergencias, despachadores de emergencias, agentes del orden público y contratistas relacionados, personas que trabajan para los proveedores de servicios de emergencia y empleados gubernamentales que realizan trabajos en el curso y alcance de su empleo están exentos categóricamente de esta Orden.
- (8) **Tránsito público.** El transporte público puede utilizarse para las actividades enumeradas anteriormente. Las personas que se trasladen en transporte público deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 4 *ut supra*, en la mayor medida posible.

Sección 4. Requisitos de distanciamiento social. Una persona en un espacio público debe:

- (1) Practicar el distanciamiento social manteniéndose al menos a 2 metros de distancia de otra persona siempre que sea posible, excluyendo a los familiares inmediatos, cuidadores o miembros del hogar;
- (2) Cubrirse con el codo o con un pañuelo cuando tosa o estornude;
- (3) No dar la mano;
- (4) No entrar en ningún lugar público si la persona tiene gripe o síntomas similares a los del COVID-19 y/o tiene fiebre de más de 37,7 grados celsius, salvo que esa persona esté trasladándose a o desde un hospital, consultorio médico, sala de emergencias, clínica o farmacia;
- (5) Si una persona tiene gripe o síntomas similares a los del COVID-19 o tiene una fiebre mayor de 37,7 celsius y está buscando tratamiento médico, la persona deberá contactar primero a su proveedor médico por teléfono antes de presentarse en el consultorio del mismo; y



- (6) Si una persona tiene gripe o síntomas similares a los del COVID-19 o tiene una fiebre mayor de 37,7 celsius y requiere una prescripción o una reposición de la misma y la farmacia tiene una ventanilla de auto servicio y/o servicio de entrega, esa persona utilizará la ventanilla de auto servicio y/o el servicio de entrega para recibir su medicación.

Sección 5. Evaluación de los empleados de negocios esenciales. Para aquellos negocios que se consideren negocios esenciales, como se establece anteriormente, estas instalaciones implementarán una evaluación a los empleados y prohibirán la entrada a las instalaciones a cualquier empleado si responde afirmativamente a cualquiera de las siguientes preguntas, como recomiendan los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés):

- (1) ¿Ha regresado de un viaje internacional (en cualquier lugar fuera de los Estados Unidos) o ha estado en un crucero en los últimos 14 días?
- (2) ¿Ha estado en contacto con alguien que haya regresado de un viaje internacional o que haya estado en un crucero en los últimos 14 días?
- (3) ¿Ha estado en alguna reunión de 50 personas o más en los últimos 14 días?
- (4) ¿Ha pasado por algún aeropuerto en los últimos 14 días?
- (5) ¿Ha viajado a algún área donde se sepa que hay un alto número de casos positivos de COVID-19, incluyendo, entre otros, California, Washington, Nueva Jersey, Nueva York, Connecticut, Massachusetts o Washington D.C. en los últimos 14 días?
- (6) ¿Ha experimentado signos o síntomas del COVID-19, como fiebre mayor de 37,7 grados celsius, tos o dificultad para respirar?

Sección 6. Protocolos de limpieza de negocios esenciales. Aquellos negocios que se consideren negocios esenciales, como se establece anteriormente, deben hacer todo lo posible en sus instalaciones para:

- (1) Proporcionar toallitas desinfectantes o equivalentes para los carritos y cestas de compra o desinfectar los carritos y cestas de compra después de cada uso.
- (2) Desinfectar cada hora, como mínimo, todas las áreas de salida, incluyendo, entre otras, las cintas transportadoras, cajas registradoras y puntos de venta.
- (3) Desinfectar después de cerrar o antes de abrir todas las áreas del negocio que los clientes puedan tocar o haber tocado.
- (4) Requerir a los empleados o contratistas independientes presentes que laven y/o desinfecten sus manos al menos una vez por hora.
- (5) Limpiar y desinfectar cualquier bolígrafo, lápiz o pantalla utilizada para firmar recibos después de cada cliente o eliminar la necesidad de firmar un recibo.
- (6) Asegurarse de que no se reúnan más de 10 personas, incluido el personal, en ningún área de los negocios esenciales.
- (7) Asegurarse de que los clientes en las cajas estén separados a por lo menos a 2 metros de distancia.
- (8) Desinfectar todas las manijas de las puertas usadas por el público en general por lo menos cada hora durante las horas de trabajo.
- (9) Los negocios esenciales con salas de espera deben asegurarse que ninguna persona se sienta a menos de 2 metros de otra persona y que todos los asientos se desinfecten después de su uso.
- (10) No permitir más del 25% de su capacidad máxima aprobada en ningún lugar.

Sección 7. Límite de reuniones. Todas las reuniones de cuatro (4) o más personas, que no sean familiares



inmediatos, estarán prohibidas excepto a los identificados en la Sección 3 *ut supra*. Deben observarse los requisitos de distanciamiento social.

Sección 8. Excepciones para servicios públicos y personal gubernamental. Nada en esta Orden se interpretará como una limitación o restricción de la circulación o el uso de los derechos de paso público para ser usado por otros gobiernos locales, el gobierno estatal, el gobierno federal ni sus empleados, ni por las empresas proveedoras de servicios públicos o contratistas mientras desempeñan sus funciones.

Sección 9. Aplicación de la ley. Esta Orden es adicional y complementa la Declaración de la Ciudad de un Estado de Emergencia, Órdenes de Emergencia del Condado y Órdenes Ejecutivas del Estado de Florida, y deberá respetarse estrictamente. Esta Orden puede ser ejecutada por los agentes del orden público de la ciudad mediante la emisión de avisos de comparecencia o detención, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 252 de los Estatutos de Florida y otras leyes, reglas y regulaciones aplicables del Estado, el Condado y la ciudad, o mediante la publicación de infracciones del Código y notificaciones de infracción, de conformidad con las disposiciones aplicables de la ley de Florida, Capítulo 162, Estatutos de Florida, y el Código de la Ciudad.

Sección 10. Fecha de entrada en vigor. Esta Orden de Emergencia es efectiva a partir de las 12:01 A.M. del 28 de MARZO de 2020, y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta su terminación.

ORDENADA Y ARCHIVADA CON EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAKLAND PARK, EL 27 DE MARZO DE 2020.

Ordenado por:

MATTHEW SPARKS, ALCALDE

DAVID HEBERT, ADMINISTRADOR MUNICIPAL